

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2020

No. 279

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gobierno

##### Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Código de Conducta de la Autoridad del Centro Histórico 4

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan dentro del acervo “A” y “B” del Archivo General de Notarías 16

##### Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario autorizado, para el presente ejercicio fiscal 2020 69

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos inherentes a la atención de las solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos competencia de la Subdirección de la Unidad de Transparencia 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020 72

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento a Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2020 183

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-008/130120-OPA-MIL-13/010819 195
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/100120-OPA-MIL-13/010819 196
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 197
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-006/100120-OPA-MIL-13/010819 199

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30065001-001-20 a 30065001-004-20.- Prestación de servicios de consulta externa y urgencias médicas, atención médica integral, análisis clínicos de laboratorio y hemodiálisis 212
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/002/2020, Adquisición de materiales diversos 215

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ **Lemus Representaciones Periodísticas S.A. de C.V.** 217
- ◆ **Edictos (1)** 218
- ◆ **Aviso** 219

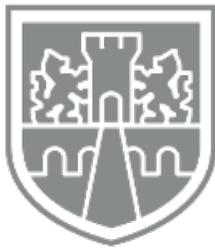
### **TOMO I**

#### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se reforma el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal
- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Seguimiento al “Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)”

#### **Fideicomiso Educación Garantizada**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “Mejor Escuela”, para el ejercicio 2020



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Empoderamiento a Mujeres” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

1.1. Programa de Empoderamiento a Mujeres

1.2. Alcaldía la Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; (Supervisión del Programa)

Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa; (Seguimiento del Programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, (Operación del Programa)

### **II. Alineación Programática**

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los principios orientadores y ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Principio Orientador: Igualdad.- Se promueve el uso y disfrute de los derechos sociales universales, el acceso y mejora de servicios públicos, se disminuyen las desigualdades sociales a partir de promover la equidad y la inclusión, temas que son prioritarios para generar condiciones para una Ciudad más segura e incluyente para las mujeres al promover su autonomía personal, social y económica.

Eje: 1.- Igualdad y Derechos, 1.5 “Derecho a las Mujeres”. Se fortalecen las políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de este programa promueve la autonomía personal, social y económica de las mujeres; 1.6 “Derecho a la igualdad e inclusión”. Se garantizan los derechos de las personas de manera universal y, en especial, de aquellas personas, grupos o comunidades que, por cuestión de género, etnicidad, edad, orientación sexual, territorio o cualquier otro factor, se encuentran en una situación de desventaja, vulnerabilidad, exclusión e injusticia, asimismo se fortalecen las acciones transversales para erradicar la discriminación hacia las mujeres.

2.2. El presente programa contempla los derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 inciso B “Principios rectores de los derechos humanos”, se da observancia a los principios rectores de los derechos humanos universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad; inciso C “Igualdad y no discriminación”, se garantiza la igualdad sustantiva; 6 inciso A “Derecho a la autodeterminación personal”, se promueve y respeta el derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad; Inciso B “Derecho a la Integridad”, se fomenta el derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia; 7 inciso A “Derecho a la buena administración pública”, se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente; inciso D “Derecho a la información”, se impulsa una cultura de transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del programa y sus resultados de manera veraz y oportuna; inciso E “Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales”, se resguardan los derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; 11 inciso A “Grupos de atención prioritaria”, se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; inciso C “Derecho de las mujeres”, el Programa Social reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad

sustantiva y la paridad de género, así como la eliminación de la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Igualdad.

Las acciones del Programa Social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad sustantiva para todas las mujeres habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.

Equidad de Género.

El Programa Social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.

Equidad Social.

No existe ninguna restricción ni exclusión para las personas interesadas al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva.

Las Reglas de Operación del Programa Social, establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.

Diversidad.

La política social reconoce la diversidad multicultural de las personas habitantes de la Magdalena Contreras y promueve el respeto, sin hacer distinción de sexo, cultura, edad, capacidades, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad.

Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.

Territorialidad.

Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo con las estadísticas oficiales.

Exigibilidad.

El Programa Social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.

Participación.

La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación de este, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.

Transparencia.

El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el Programa Social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.

Efectividad.

La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.

Protección de Datos Personales.

Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de las beneficiarias de acuerdo con la normatividad vigente.

### **III. Diagnóstico.**

La Magdalena Contreras es una demarcación territorial periurbana con características intrínsecas que la convierten en un lugar donde los efectos de la vulneración de las mujeres son palpables en diferentes formas. Es necesario resaltar algunas de las expresiones de la desigualdad de género, como la violencia, el ejercicio y disfrute parcial de los derechos sexuales y reproductivos, la participación inequitativa en la toma de decisiones, la desigualdad distributiva, la discriminación laboral, entre otras tantas. Además, es importante resaltar que la normalización de estas conductas lastima la vida de cada una de las mujeres que la padecen, y por ende inciden en su calidad de vida y en el desmembramiento del tejido social, siempre lacerado por estas problemáticas.

Así, la desigualdad de género es un problema estructural y sistemático producido por patrones de conducta en el seno de las familias y la comunidad, que causa daño psicológico, físico, patrimonial o económico, y afectan los derechos fundamentales de las mujeres contrerenses. Aunque existen diferentes factores que originan la disparidad en las relaciones de poder por razón de género, en general siempre son favorables a los varones como sector social, rezagando consecuentemente a las mujeres. Además, todo esto afecta directamente a la autoestima, la identidad y la autonomía de cada víctima.

En consecuencia, resulta indispensable seguir avanzando en la visibilización de una problemática que en verdad lastima el tejido social contrerense, creando espacios donde cada una de las mujeres pueda ser escuchada, se identifique con otras,

pero, sobre todo, que sea capaz encontrar en sí misma la posibilidad de cambiar su realidad. La sororidad, entendida como la hermandad entre mujeres con respecto a las cuestiones sociales de género, es una herramienta poderosa que cada una de ellas identificara como una forma de cambiar su vida. Igualmente, la autodeterminación será un valor determinante para lograr un cambio en cada una de ellas

3.1. Antecedentes.- Durante el ejercicio 2019 la Alcaldía Magdalena Contreras implementó la Línea de Acción denominada "EMPODERAMIENTO A MUJERES", misma que atendió a 1000 mujeres en situación de desigualdad y coadyuvar al rompimiento de los estereotipos establecidos que les impiden su desarrollo integral, esto, a través de cursos especializados en temas de autoestima, empoderamiento, sororidad, entre otros; además se les otorgó un apoyo económico con la finalidad de incentivar un emprendimiento y fomentar una actividad económica que les permitiera obtener un ingreso propio. Derivado del impacto que tuvo dicha línea de acción social este año se eleva a Programa Social, teniendo un presupuesto de hasta 9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para este año.

3.2. Por lo antes mencionado, este programa social tiene por objeto contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres contrerenses, en la búsqueda de coadyuvar a la disminución la desigualdad de género, promoviendo su desarrollo integral.

3.2.1. Consideramos que las causas centrales de este problema social son la desigualdad, la falta de oportunidades equitativas de desarrollo, y la ten cultura machista que impiden el total disfrute de sus derechos, lastimando así su desarrollo personal, social y económico.

3.2.2. Los efectos centrales de este problema son la baja autoestima, la poca autodeterminación y la violación de sus derechos humanos, entre otros, lo que se traduce en una desventaja social y económica de las mujeres frente a los hombres.

3.2.3 Con las acciones señaladas anteriormente, y que se han venido realizando por años, se deja ver una clara violación del artículo 1 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 4 inciso B y C, 6 inciso A y B, 7 inciso A, 11 inciso A y C de la Constitución Política de la Ciudad de México, al no vigilar el cumplimiento de los principios rectores de los derechos humanos, no garantizar la igualdad sustantiva ni existe promoción y respeto al derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad, no se fomenta el derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia; no existe promoción sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, no hay una atención prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, tampoco se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad ni se promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, y por el contrario se han permitido conductas que permiten la discriminación, la desigualdad de género y algunas formas de violencia contra las mujeres. Asimismo, se han violentado los principios de política de desarrollo social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y que son universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación y efectividad.

3.2.4. Este programa social cuenta con un presupuesto de hasta 9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), mismo que tiene como propósito beneficiar hasta 2,000 mujeres habitantes de la Alcaldía.

3.3. Está enfocado con perspectiva de género, la cual nos permite conocer las causas que vulneran los derechos humanos de las mujeres de nuestra demarcación territorial, y en ese sentido implementar las acciones que nos permitan contribuir a revertir las causas.

Con las capacitaciones que se brindan a las mujeres en temas de autoestima, sororidad y emprendimiento, se busca detonar capacidades naturales y adquiridas de las mujeres, las cuales junto al apoyo económico podrán fortalecer su desarrollo integral.

3.4. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social, no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

#### IV.- Objetivo.

Contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres contrerenses a través del conocimiento de los mismos y del reconocimiento de la problemática, mediante conceptos fundamentales como la autodeterminación y la sororidad, orientándolas hacia una vida individual y socialmente plena.

##### 4.1. Objetivos específicos.

Incentivar el desarrollo individual de las mujeres a partir de temas como autoestima, sororidad y autodeterminación.

Contribuir a la disminución de la desigualdad de género y sus efectos sociales y económicos.

Coadyuvar a la revalorización del papel de la mujer en sus núcleos familiares y sociedad.

#### V. Definición de Población objetivo y beneficiarias.

5.1. La Magdalena Contreras está conformada por 243,886 habitantes de los cuales 117,099 son hombres y 126,787 son mujeres; la población total de entre 15 y 29 años es de 60,327, lo que representa un 25.4% del total de los habitantes. Debido a su composición socio-económica, existe un riesgo siempre latente de padecer los efectos de la desigualdad social en cualquiera de sus formas, por lo cual es necesario atender a los sectores más vulnerables, principalmente en las zonas caracterizadas con una alta y muy alta marginación.

5.2. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 2000 mujeres que habiten dentro de la demarcación territorial, en un rango de edad de 18 a 67 años y que se encuentren en situación de vulnerable, priorizando las colonias de mayor marginación, siendo estas: Ampliación Lomas de San Bernabé, Ampliación Potrerillo, Cerro del Judío, El Ermitaño, El Ocotil, El Rosal, El Tanque, La Carbonera, Las Cruces, Las Palmas, Lomas de San Bernabé, Los Padres, Paraje Subestación, Pueblo La Magdalena, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo San Bernabé Ocotepc, Tierra Unida, San Bartolo Ameyalco, Atacaxco, Huaytla, La Malinche, Potrerillo, Tierra Colorada, Ixtlahualtongo, Pueblo San Nicolas Totolapan, Vista Hermosa.

5.3. El criterio de inclusión de las mujeres beneficiarias a este programa social, se establecerá de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, atendiendo a los principios Constitucionales de la Ciudad de México que establecen el garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos, para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, todo esto debido a la desigualdad estructural existente. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: mujeres, mujeres jóvenes, con identidad indígena, adultas mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes, víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos, mujeres en situación de calle, privadas de su libertad, quienes residen en instituciones de asistencia social, y afrodescendientes.

#### VI. Metas Físicas

6.1. Entrega de hasta 2,000 apoyos a mujeres de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6.2. Debido a que los recursos destinados a este programa social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose a la demarcación territorial La Magdalena Contreras, para las mujeres que cumplan con los requisitos indicados en las presentes reglas de operación.

6.3. Entrega de apoyo económico en tres ministraciones de hasta \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para hasta 2000 beneficiarias en condiciones de vulnerabilidad social y económica que sean habitantes de la demarcación.

#### VII. Programación Presupuestal

Presupuesto de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) sujeto a disponibilidad.

Beneficiarias	Monto	Frecuencia	Presupuesto total anual
Hasta 2000	\$1,500 por ministración	3 ministraciones	Hasta \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 100/00)

#### VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

##### 8.1. Difusión

Se darán informes en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de

México, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, ubicada en Nogales s/n Colonia San Nicolás Totolápan, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10900, en horario de atención de 9 a 15 horas, Ciudad de México o llamar al teléfono 3089 4629.

Se emitirá una convocatoria estableciendo las bases de acceso al presente programa social, enunciando la ubicación de la ventanilla de atención, requisitos, periodo y horarios de atención para la entrega de documentación. Se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía, en las colonias señaladas en el numeral 5.2, así como a través de los medios de comunicación Institucionales, por lo que toda la información referente a la operación del presente programa social estará disponible a través de medios impresos y digitales de la misma en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social.

#### 8.2. Requisitos de Acceso

- Ser mujer habitante de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- No haber participado en la Línea de Acción “Empoderamiento a Mujeres” en el ejercicio fiscal 2019
- Llenar Formatos de Ingreso
- Entregar la documentación solicitada
- Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal sobre la inclusión en algún otro Programa Social y/o Acción Social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México.

#### Documentos

- Credencial para votar.
- Comprobante de domicilio
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

La documentación se entregará en fotocopia legible, y en original para su cotejo a la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este Programa Social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

#### 8.3. Procedimientos de acceso

Cumplir con los requisitos establecidos por la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, así como por la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo.

Las formas de acceso y criterios de selección establecidos para la implementación del presente programa están plasmadas en las presentes reglas de operación.

#### 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias y que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, podrán presentarse a recoger en tiempo y forma el recurso otorgado y permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

#### Causales de baja:

- Que las beneficiarias no cumplan con mínimo el 80% de asistencia a las capacitaciones que serán impartidas.
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria de otro programa social y/o acción social de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México similar o igual.

Causales de no aceptación:

- No requisitar completamente los formatos de ingreso en los tiempos estipulados.
- No presentar la documentación completa.
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

#### **IX. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria**

La población beneficiaria del programa social establece una meta de hasta 2000 mujeres que habiten en la demarcación territorial. En caso de que la demanda sea mayor, se dará prioridad a las solicitudes de colonias de alta y muy alta marginalidad como son: Ampliación Lomas de San Bernabé, Ampliación Potrerillo, Cerro del Judío, El Ermitaño, El Ocotál, El Rosal, El Tanque, La Carbonera, Las Cruces, Las Palmas, Lomas de San Bernabé, Los Padres, Paraje Subestación, Pueblo La Magdalena Contreras, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo San Bernabé Ocotepéc, Tierra Unida, San Bartolo Ameyalco, Atacaxco, Huayatla, La Malinche, Potrerillo, Pueblo San Nicolas Totolapan, Vista Hermosa.

#### **X. Procedimientos de Instrumentación**

El área responsable será la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y pequeña Empresa, y la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, quienes se encargarán de los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento de la actividad institucional además de sistematizar la información obtenida e integrar los expedientes correspondientes y el padrón de beneficiarias de este programa social.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se tratará de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos”.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

##### **10.1. Operación**

###### **10.1.1 Actividades, Acciones y Gestiones.**

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Integra los expedientes.
4. Revisa cada una de las solicitudes.
5. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación correspondiente para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2020, quedando sujetas a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
7. Canalizar a las beneficiarias a las diferentes sedes que se establecerán para tomar las capacitaciones.
8. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico realizará los trámites administrativos con el padrón de beneficiarias para la entrega de los apoyos de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

9. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, publicará en el sitio [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx), así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

#### 10.2. Supervisión y Control

La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los cursos de capacitación, apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

10.2.1. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **XI. Procedimiento de inconformidad ciudadana**

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6088 en horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre el Programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y las reglas de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la interesada.

En caso que el área responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno como primera instancia y posteriormente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **XII. Mecanismo de exigibilidad.**

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las mujeres interesadas puedan acceder al mismo.
- 2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente programa social.

Para exigir el derecho a ser beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en calle Río Blanco No. 09, colonia Barranca Seca, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Órgano de Control Interno de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias del presente Programa Social, de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## **XIII. Mecanismo de evaluación e indicadores.**

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será:  $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

### **13.1. Evaluación**

13.1.1 De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Ciudad de México la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.3. La Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, será el área encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

## 13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

13.2.1 Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

13.2.2. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Formula de Calculo	Tipo Indicador	Unidad Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres contrerenses a través del conocimiento de los mismos y del reconocimiento de la problemática mediante conceptos fundamentales como la autodeterminación y la sororidad, orientándolas hacia una vida individual y socialmente plena	Encuesta de entrada a las beneficiarias del programa	Población atendida/Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Contribuir a incrementar la autodeterminación de forma integral de las mujeres
Propósito	Concientización para que se logre un desarrollo integral	Encuesta de satisfacción	Población atendida/población Objetivo* 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Atender las solicitudes de ingreso priorizando a las mujeres consideradas con mayor vulnerabilidad
Componentes	Autoestima	Número de asistentes a las capacitaciones	Mujeres beneficiarias del programa/ Metas físicas* 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% las capacitaciones de mujeres beneficiarias

	Empoderamiento	Número de asistentes a las capacitaciones	Mujeres beneficiarias del programa/ Metas físicas* 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% las capacitaciones de mujeres beneficiarias
	Proyecto de Negocio	Número de asistentes a las capacitaciones	Mujeres beneficiarias del programa/ Metas físicas* 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% las capacitaciones de mujeres beneficiarias
	Apoyo Económico	Número de apoyos entregados	Apoyos entregados/ Metas físicas*100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% la entrega del apoyo económico a las mujeres beneficiarias
Actividades	Capacitaciones, Asesorías para la elaboración del plan de Negocio, Aplicación del Recurso	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente	Mujeres asistentes a las capacitaciones/ Metas físicas *100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarias y listas de asistencia	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% la entrega del apoyo económico a las mujeres beneficiarias

13.2.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### XIV. Formas de Participación Social

14.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras.

Así mismo, las beneficiarias del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarias	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

#### XV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

#### XVI. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.2. El Órgano de Control Interno, así como, La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **XVII. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Convocatoria	X							
Recepción		X						
Capacitación			X		X		X	
Entrega de Apoyo				X		X		X

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **XVIII. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

18.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del Programa Social en

cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará al Órgano Interno de Control de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

18.4. En el sitio [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx) y en [www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio) se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 04 días de febrero de 2020**

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**

(Firma)

**Alcaldesa en la Magdalena Contreras**

---